

Reseñas bibliográficas

BOTERO MARINO, Catalina, *Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*, Organización de Estados Americanos, 2010, 531 pp.*

El informe de 2009 de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión contiene el estado que guardó la libertad de expresión en el hemisferio americano durante ese periodo. A lo largo de siete capítulos se exponen la labor de asistencia técnica en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, los informes, las visitas oficiales y la promoción que la relatoría especial, a cargo de Catalina Botero, sobre el derecho a la libertad de expresión.

En una parte introductoria son expuestos aspectos generales sobre la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión: proceso de creación, naturaleza jurídica, mandato, actividades principales realizadas sobre litigio y medidas cautelares en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, visitas oficiales, seminarios y talleres, el ejercicio de la magistratura de opinión y el financiamiento de la Relatoría.

El capítulo II contiene una evaluación sobre el estado de la libertad de expresión en el continente americano que parte de fuentes de información estatales y no gubernamentales. En este capítulo del informe 2009 destacan los avances, retrocesos y retos para los Estados en la adopción de medidas legislativas y jurisprudenciales, la protección de periodistas, el régimen jurídico de responsabilidades ulteriores y el ejercicio del derecho de acceso a la información en países como Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Cuba, Estados Unidos, Haití, Honduras, México, Surinam, Venezuela, entre otros. El capítulo III describe

* Disponible en <http://www.cidh.org/relatoria/>.

RUBÉN MINUTTI ZANATTA

el contenido, las características y el alcance del derecho a la libertad de expresión, así como el marco jurídico interamericano para el ejercicio, protección e interpretación de ese derecho.

El capítulo IV trata del contenido, objeto, sujetos y obligaciones que se desprenden del derecho de acceso a la información, así como los principios rectores del mismo: máxima divulgación y buena fe. Además, son analizados los límites del derecho de acceso a la información como un derecho autónomo pero no absoluto a la luz de los tratados internacionales y su interpretación por órganos internacionales de derechos humanos: carácter excepcional, principio de legalidad, necesidad, información reservada, entre otros. Así, son expuestos los alcances de este derecho en materia indígena, empresas contratistas del Estado, recursos públicos, archivos policiales y violaciones graves de los derechos humanos.

El capítulo V comprende los estándares internacionales en materia de libertad de pensamiento y expresión que el sistema interamericano de protección de los derechos humanos ha generado, así como la recepción que de los mismos realizaron los sistemas estatales de protección de los derechos humanos, principalmente en sede legislativa y judicial, por ejemplo la despenalización de la libertad de expresión en materia de interés público en Uruguay y Argentina.

El capítulo VI versa sobre la libertad de expresión y la radiodifusión: su regulación, contenido, interpretación y límites a la luz de la Convención Americana de Derechos Humanos; además, trata las características que los medios públicos de comunicación deben tener para constituirse en un vía adecuada para la difusión del pensamiento al mayor número de destinatarios en una sociedad democrática: independencia, acceso universal, rendición de cuentas, por mencionar algunas.

TRANSPARENCIA Y JURISPRUDENCIA

El capítulo VII refiere las conclusiones y recomendaciones a las que la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión llegó sobre el estado de la libertad de expresión en 2009.

De entre las conclusiones y recomendaciones del Informe de 2009 de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión encontramos que los agravios/agresiones a periodistas y medios de comunicación en el ejercicio de la libertad de expresión se mantienen en una línea de impunidad pese a que existen avances en las investigaciones, procesamiento y sanciones de los responsables. En este sentido, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión recomendó a los Estados realizar investigaciones serias, imparciales y efectivas sobre los agravios/agresiones a periodistas con motivo del ejercicio de la libertad de expresión; juzgar a los responsables mediante tribunales imparciales e independientes; condenar este tipo de hechos como medida de prevención del Estado; garantizar la seguridad de estas víctimas y adoptar las medidas necesarias para revertir el desplazamiento forzado de comunicadores sociales con motivo del ejercicio de la libertad de expresión.

La despenalización de la libre expresión y la proporcionalidad en las sanciones ulteriores implicaron avances en el ejercicio de la libertad de expresión sobre asuntos de interés público. En tal contexto, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión recomendó la derogación de las leyes que sean contrarias a la Convención Americana y restrinjan el debate público; suprimir las leyes que contemplen la criminalización de la difamación para proteger el honor y la reputación; incorporar estándares diferenciados sobre responsabilidad ulterior, como, por ejemplo, “real malicia” y la proporcionalidad y razonabilidad estricta de las sanciones, entre otras.

RUBÉN MINUTTI ZANATTA

Las manifestaciones que funcionarios públicos realizan para descalificar la labor periodística de algunos comunicadores sociales y medios de comunicación críticos de su gestión, han generado actos violentos en contra de estos últimos o amenazas como el retiro de concesiones, permisos o licencias para el funcionamiento de los medios. En este contexto, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión recomendó generar políticas públicas que promuevan la tolerancia y el respeto a los periodistas y que las autoridades del Estado se abstengan de realizar declaraciones públicas que inciten a la violencia o estigmaticen a personas por razón de sus opiniones o del ejercicio profesional de la libertad de expresión.

La censura previa mediante algunas decisiones judiciales en el hemisferio generó que la información de interés público no circulara. Sobre este aspecto, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión recomendó eliminar del derecho interno de los Estados cualquier norma que habilite la censura previa y la abstención de emitir cualquier calificativo que conlleve censura a la libertad de expresión.

La asignación discriminatoria de publicidad oficial en el periodo 2009 tuvo como objeto castigar y premiar a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas. En este sentido, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión recomendó establecer marcos normativos con criterios claros, transparentes, objetivos y no discriminatorios para la distribución de la publicidad oficial, así como que los Estados se abstengan de prácticas de castigo y premio a comunicadores y medios de comunicación en relación su línea editorial y la cobertura de cierta información para así garantizar la comunicación y circulación de las ideas y opiniones.

La asignación de frecuencias radioeléctricas funcionó en la mayoría de los casos sobre marcos regulatorios es-

TRANSPARENCIA Y JURISPRUDENCIA

tatales sin procesos de asignación de licencias y frecuencias claros, abiertos, públicos y transparentes, así como de requisitos innecesarios, injustos e inequitativos. Sobre este punto, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión recomendó que la competencia de la radiodifusión en los Estados sea depositada en un órgano técnico independiente y autónomo del gobierno, que observe el debido proceso y se someta a un control judicial. Las políticas públicas en materia de radiodifusión deben partir de criterios democráticos que garanticen la igualdad de oportunidades en condiciones de equidad, sin restricciones desproporcionadas irracionales, entre otros aspectos.

Finalmente, el acceso a la información en la región tuvo un avance positivo por la incorporación de estándares del sistema interamericano en las decisiones de algunos tribunales nacionales; sin embargo, persisten las dificultades en la regulación de las excepciones para el ejercicio de este derecho. En este orden de ideas, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión recomendó continuar con la promulgación de leyes que permitan el acceso a la información de manera efectiva y la garantía del hábeas data a todos los ciudadanos.

Alejandro ROSAS